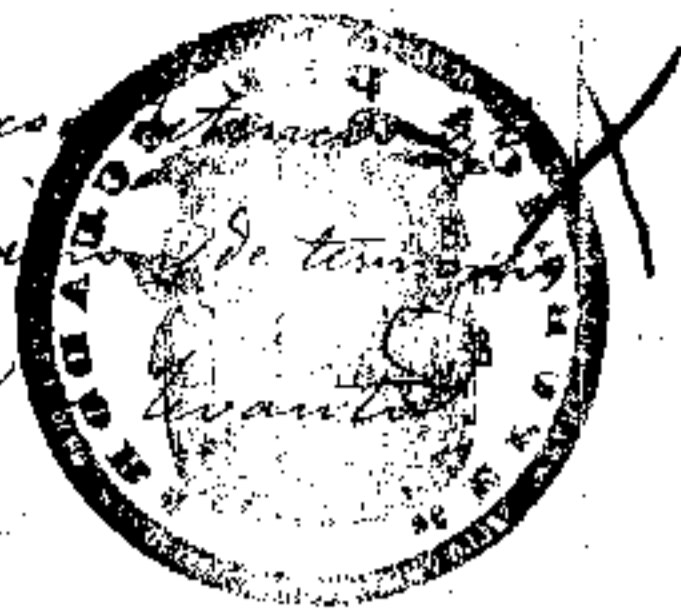


Y para, i Angulo para que se examine  
se simplifique el proyecto sobre enajena-  
valdies que estaba suspenso, i la sesion



Pablo Guzman

## Sesion del 5 de Octubre.

Abierta con los H. B. Presidente, Vicepresidente, Man-  
rinos, Antonio Bustamante, Mostaza, Portilla,  
Angeles, Maldonado, Velasco, Salinas, Larrea, Cor-  
dova, Borrero, Menendez, Bodero, Villal, Ycaza,  
Vallojo, Arce, Corral, Piñero, Aguirre, Scherria,  
compaña del H. Tancos por enfermedad, se leyó i  
aprobo el acta de la sesion anterior i se procedió inmedia-  
tamente a tomar el juramento de estilo a los H. B. Doctores,  
Ramos Sanvicente, i Pablo Alvarado representantes por  
la provincia de Copiapo. — Dióse cuenta con dos decretos apro-  
bados en la Cámara del Senado, el 1.º suprimiendo el em-  
pleo de Contador de Decretos, paso a la Comision 1.ª de Ha-  
cienda, i el 2.º asignando la suma de mil pesos anuales  
para la construccion de un hospital en el canton de Pa-  
tahoya, i pasaron ambos a la Comision 1.ª de Hacienda.  
Presentose luego el proyecto de decreto sobre la amni-  
stia a los desertores de la provincia de Conchalda, que  
estaba en tercio de deservimiento, i fué aprobado. El infor-



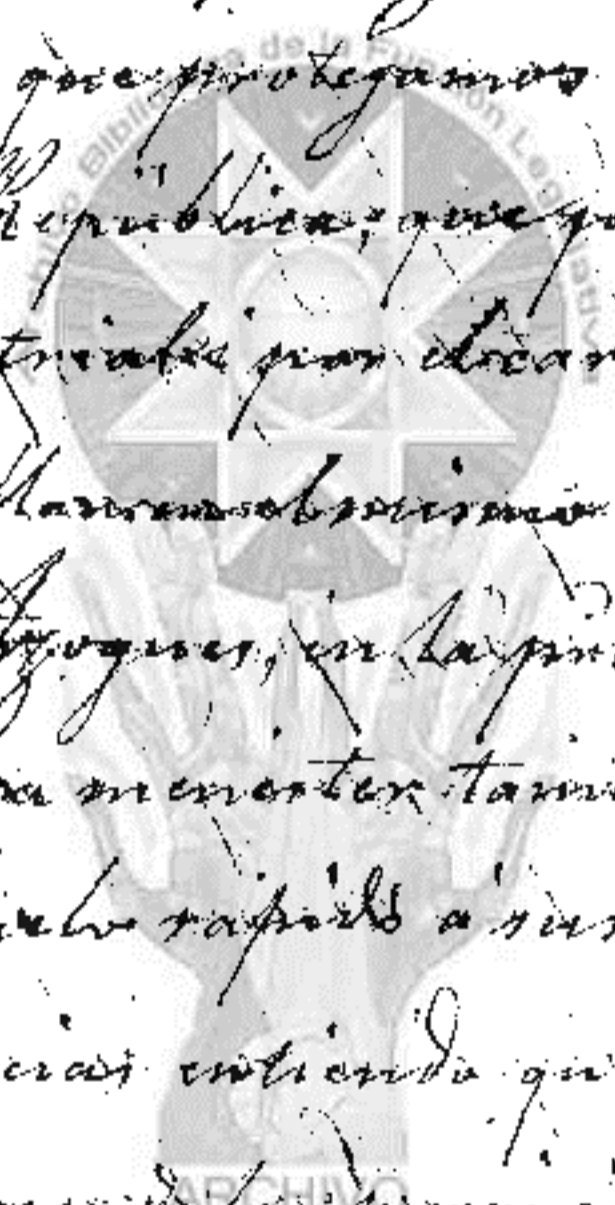
5  
ma de la comisión Diplomática sobre la Convención  
consular celebrada entre esta República y la de N.  
Granada, que estaba igualmente en 3.<sup>a</sup> discusión,  
fue también aprobado juntamente con la expresada  
Convención excepto el último artículo, en vez del cual se  
aprobó el proyecto de decreto presentado por dicha Co-  
misión en este punto, en mérito de un informe de la Comi-  
sión de Negocios Anteriores sobre la solicitud del Concejo  
Municipal de Guano, pidiendo se sirviera a favor para la  
conformación de un aparato químico, el H. Contradiplo: que  
había sido ya aprobado en el punto que accede a la solicitud anterior; per-  
o atendiendo a las premios y desconidades del Tesoro pú-  
blico, por la mala sequía difícil con la suspensión de la  
contribución de indígenas, no estaba por el informe. El  
H. Puertante manifestó que siendo el principal de Gua-  
no una de las mar laboriosas de la República que no ha-  
biendo hecho ninguna solicitud en otras legislaturas: que  
reconociéndose como se debía reconocer lo útil y provechoso  
que sería la adquisición de un aparato químico para ad-  
ministrar y perfeccionar los productos de la industria  
que cultiva; la H. Cámara no debió precipitar en acce-  
der a la solicitud en cuestión: que tales observaciones se  
rehabrían mucho más con la sencilla consideración de  
que la provincia del Chimborazo era una de las del  
interior que más contribuía al Tesoro público, puesto  
que despacio de cubrir sus gastos, nati de las sumas  
cantidades considerables a la Tesorería del Distrito

que por lo mismo no se aumentarían  
des del Erario disponiendo de la exigua  
cientos pesos en favor de un pueblo tan reconven-  
dable. El Sr. Corral replicó que aun cuando se e-  
tentarvan en cierta las dificultades del Tesoro público,  
debiá reconocerse que los sescientos pesos que pedía el  
Concejo Municipal de Guano, no serian suficientes  
ni aun para la compra del aparato, mucho menos pa-  
ra la construcción del laboratorio y para acceder a to-  
dos los demás gastos que van consiguientes, aun estable-  
ciéndose de esta clase: que en tal la naturaleza de la  
industria de Guano que al sustituirse obtendría, por ejem-  
plo, al exigirse para comprar los guanoes  
para sus industrias, se aumentarían los costos de la produc-  
ción y decaería la industria en vez de ser protegida. El  
Sr. Anquillo pidió la lectura del informe de la solici-  
tud en cuestión y observó que si en la referida solicitud se  
le habla de la adquisición del aparato químico, el in-  
forme se extendía únicamente en esta materia; y el  
Sr. Mestanza, como autor del informe contestó: que por  
lo mismo que en la solicitud se encontraba ese punto, la  
comisión habia procurado informarse por varios ve-  
cinos respetables de Guano de que el objeto de la solicitud  
no era solamente de adquirir el aparato químico, sino  
el de aprovechar de los estudios que de la química habian  
venido a hacer en La Unión tres jóvenes guanoes  
para transmitirlos a los manufactureros de su país.



M. H. Bustamante corrobora estos mismos conceptos  
 del Sr. Cordova dijo: Señores Yo creo tambien que  
 seria tanto i bueno betar la cantidad de servicios  
 especificos a favor del canton de Guano, para la compra  
 de un laboratorio quimico, pero no lo juzgo prudente  
 ni oportuno en las actuales circunstancias por lo que paso  
 a expresar a ustedes tratando con un fin de descentrali-  
 zacion, como el medio de dar vida e importancia a  
 todas y cada una de las decisiones que componen la Repu-  
 blica, asi sea dado que la presente legislatura tendra la gloria  
 de dar una nueva organizacion a las Municipalidades en  
 este sentido. En tal caso, pues, que sea esta distante, cada  
 canton debe proporcionararse recursos propios para aten-  
 der a sus necesidades, i para atender a los objetos que  
 mas le convienen en que sea licito i justo apelar  
 a los fondos de la Nacion. Por lo mismo, el de Guano  
 no debe ser la excepcion de las demas, con la adquisicion  
 de este privilegio. Por otra parte, me parece que no  
 comprendemos nuestra situacion politica, cuando  
 nos ocupamos de betar diariamente inmensas canti-  
 dades a favor de cualquiera empresa o de cualquier  
 individuo, como si tuviéramos nuestra planta  
 sobre una base de oro, i como si las arcas nacionales es-  
 tarian exentas de todo de dinero. Nuestra situacion  
 es muy mediana. Por lo tanto, es necesario que  
 no nos abarcemos, estamos debiendo algunos millo-  
 nes a extranjeros i a nosotros mismos arreglarlos.

definitivamente sobre este punto. Nuestra política exterior  
debe mostrarse también, y para cumplir con el deber  
de nuestras miserias públicas estamos obligados a  
reducir a baja la contribución personal, que por la  
clave indígena, i dejar en bancarota la hacienda na-  
cional. En tales circunstancias, con generalidad de inenta  
votos el H. Congreso para la suma de sescientos pi-  
sas favor del cantón de Guano, i el H. Consejo el Tesoro  
tiene dinero para proteger tan altas empresas,  
la justicia cree que protegamos con igualdad a todos los  
cantones de la República, que por su feracidad, por su mo-  
dificado industrial por el carácter tabernario de sus  
habitantes, se hallan en el mismo caso que el de Guano.  
El cantón de Ayogues, en la provincia del Itzamal por  
el mismo bien sea merecer también igual protección  
para dar un fomento rápido a sus empresas, i en las mis-  
mas circunstancias entiendo que se encuentran algu-  
nos otros cantones de las provincias de Pichincha i Gua-  
yaguil. Si, pues, al cantón que pide se le ha de dar i se le  
ha de conceder lo que pide, yo hago la siguiente moción  
Que como de la cantidad de sescientos pesos que debe lu-  
tarse a favor del cantón de Guano para la compra de  
un laboratorio químico, debe votarse también igual ser-  
vicio del Tesoro público a favor del cantón más laborio-  
so de cada uno de los tres departamentos que componen la  
República. El H. Consejo de financia sea sumo compe-  
tente para mantenerse de los fabricantes de Guano, i combati-





de la moción de los señores. Ha expresado uno de los hono-  
 rables prespicientes que si al presente es oneroso  
 al industrioso del Centro de Guayana la anticipacion  
 de medios sea en ley para sus tinturas por el riuo  
 que le venden sus manufacturas, con los nue-  
 vos gastos consiguientes al aparato que desean, vendria  
 a tomar mayor incremento la dificultad. Mas yo no  
 creo que con iguales correctivos incompatibles con las doc-  
 trinas mas experimentales de economia, se descredite i  
 desprece el oportuno auxilio que se presta a aquel pueblo  
 laborioso. Precisamente se ha aumentado las ciencias  
 i las artes que se refieren a la industria con el proposito de  
 ahorrar el mucho tiempo i los mayores gastos que deman-  
 da la produccion empirica i manual, i es evidente que lejos  
 de aumentarse los gravamenes de la produccion en la indu-  
 stria de los peticionarios con la introduccion del aparato i  
 ensinanza que desean, es un medio real que a hora anticipan  
 en ley, vendria a figurar en el producto neto de sus gana-  
 nias. El descredito que se invoca contra la industria del  
 pueblo guayanesa, por decirse que ninguna utilidad repor-  
 ta de ella, carece del apoyo de la experiencia consagrada en los  
 elementos de economia; pues nada mas sabido que la supre-  
 sion i muerte de cualquier ramo de industria, tan luego  
 como no corresponde a los esfuerzos del capital i del traba-  
 jo, sean lejos de esto, el pueblo de Guayana continuara junto con  
 el activo ejercicio de sus manufacturas, dandose la posible  
 animacion, i como se ha dicho por el Sr. Buz-

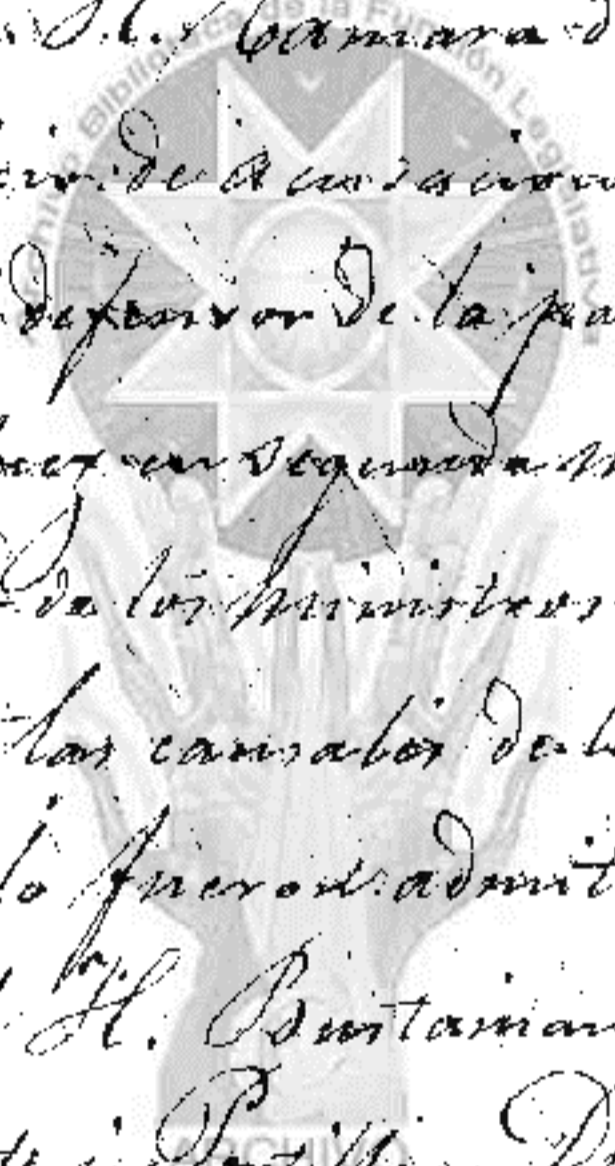
tamante a toda la provincia del Chimborazo  
es un inconveniente para la concesion de lo que  
solicita la pretendida injusticia en otorgar a solo Guano  
no un privilegio que puede hacerse extensivo a todos los  
pueblos industriales de la Republica; por que si bien el legis-  
lador esta en el deber de prestar los medios que expresa i di-  
rectamente le puede mejorar su condicion;  
obraria sin discernimiento i con imprudencia derraman-  
do sin tempestivamente beneficios del mismo genero sobre  
los pueblos que piden una necesidad; cuando semi-  
lante proteccion espontanea podria ser perjudicial i no  
iva a sus respectivas industrias". El Sr. Rivarola ma-  
nifesto a su vez que si bien se pudiera acceder a la solici-  
tud del Concejo Municipal de Guano, no se debia seguir el  
sentido de la mocion, conceder cantidades iguales a otros  
pueblos que no las piden, por que seria probar la nacion  
de aparatos quimicos; i que las legislaturas debian conce-  
der a los pueblos lo que ellos solicitan; siempre que ellos  
asi lo hagan; i haya posibilidad de protegerlos. El Sr. Bus-  
tamante pidio la lectura del art. 69 del reglamento de  
debates; i ordino que debia votarse el informe de la comi-  
sion; renovando para definir la discusion de la mocion.  
La Presidencia fijo la cuestion de orden i la declaro en  
este sentido: el Sr. Cordova apelo a la Camara, la que  
resolvio conforme a la resolucion de la Presidencia i la  
mocion fue retirada por su autor i por el Sr. Diputado  
que la apoyo; i el Sr. Cordova concluyo diciendo "He



5  
retirado mi moción, por que ella reposaba en  
el fundamento de que se iba a votar la suma de  
seiscientos pesos en favor del Cantón de Gua-  
yana, para el montaje de un laboratorio quími-  
co; i por que una vez negada la solicitud que se ha discu-  
tido ya no tenía apoyo en que estribarse. Mas si el H.  
V. Urdarraz quiere presentarla de otro modo, redactandola en  
otros términos con alguna modificación que fuer útil,  
yo no dejare de estar por ella, si siempre que existiese mi  
primero pensamiento, que tiene por base la justicia  
i la igualdad." — Contrafore la discusión al informe  
de la Comisión a el H. Portilla, indicándole que debia volver  
a la Comisión para que formase un proyecto de decre-  
to que organizase una oficina de la química, i llenase los  
vacíos que se habian demostrado a este respecto; votado  
el informe fue negado. El H. Urdarraz con apoyo del  
H. Aguirre hizo la moción de que se vote del Tesoro  
público mil ochocientos pesos para la compra de tres  
aparatos químicos que debieran distribuirse entre los  
tres Cantones: mas no obstante de cada uno de los tres dis-  
tritos de la República. Los H. Urdarraz, Corral, Mar-  
tinez i Vallejo ampliaron las razones aducidas contra la  
moción anterior, manifestando que habia gastos de prefe-  
rencia que consideraban; que se habia autorizado ya al Eje-  
cutivo para que pudiese disponer de una cantidad a fin  
de establecer la enseñanza de litografía; que luego ven-  
dría a la Cámara una nueva proposición del Señor



Carlos Caxela solicitando otra cantidad  
propias de este género i que contandose  
los quimicos en la Republica no estaba  
en, la que puesta a votacion fue negada.  
Despues con una nota del Ministerio del Interior  
adfundando el informe de la Corte Suprema de Justicia  
i el expediente de la causa en virtud de la cual ha  
sido acusada por el Señor Don Bartolome Doroso,  
i los H. Vicepresidente, Portilla i Bustamante manifi-  
festaron que la H. Cámara debia acordar de tomar  
parte en el juicio de acusacion, en razon de que el pri-  
mero habia sido defensor de la parte contraria al acusa-  
do, el segundo juez en segunda instancia, i el tercero era  
hermano de uno de los ministros acusados. Discutidas  
suficientemente las causas de la escusa de cada uno de  
los tres H., solo fueron admitidas por la Cámara las  
que propuso el H. Bustamante, i negadas las de los  
H. Vicepresidente i Portilla. Diose lectura a la lei que  
establece la transaccion que debe seguirse en los juicios de  
responsabilidad contra los altos poderes i se procedio en  
consecuencia, a sortear tres individuos que deban compo-  
ner la comision que hade declarar si hay lugar a esa  
accion, i resultaron sorteados los H. Portilla, Ubillis,  
i Vallejo. La comision nombrada para presentar al  
Poder Ejecutivo la lei sobre la ocupacion de terrenos en  
obras publicas dio cuenta de haber convalidado con su  
misiva y para el B. de un caso que se ha de dar como

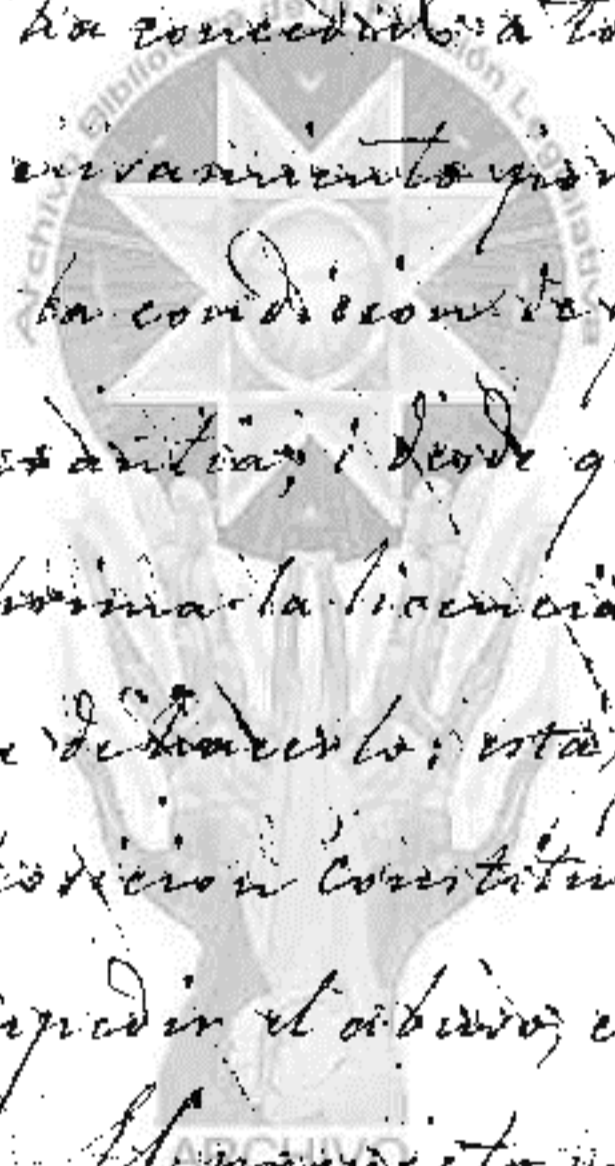


X



transacciones de crédito público i 1.<sup>a</sup> de Hacienda sobre el arreglo  
de la deuda del subdito inglés. Jaime Mackin-  
toch juntamente con el convenio celebrado a este  
respecto entre el H. Ministro de Hacienda i el Con-  
sul británico Encargado de Negocios de S. M. Británica. / Pasó  
igualmente a 3.<sup>a</sup> discusion el proyecto que designa la corres-  
pondencia de los maquinistas con los oficiales de Marina.  
Otro de la Comisión Diplomática sobre la adición del Cón-  
dor a una estipulación relativa al derecho Marítimo propu-  
esta por el Ministro residente de los Estados Unidos para la 2.<sup>a</sup>  
discusion. / Ultimamente dióse cuenta con un proyecto de  
Ley sobre la libertad absoluta de imprenta, suscrito por  
los H. S. Jara, Mispriou i Velasco, i puesta a discusión  
conforme al reglamento de debates, el H. Ercia pidió  
la lectura de la artículo 122 de la Constitución i dijo: Sin  
oponerme a la libertad de imprenta, de la cual soy partida-  
rio, no estoy ni debo estar por el proyecto que se acaba de  
leer por que lo considero inconstitucional en vista del  
art. 122 de la Constitución; pero que debia considerarse  
ese proyecto como una indicacion que debe recordarse en  
cuanto se presente el proyecto de reforma de algunos artícu-  
los de nuestra Constitución. — El H. Portilla dijo:  
Señor Presidente. Se ha dicho, i se ha dicho muy bien que  
el proyecto ~~que~~ se dice es inconstitucional; y para  
creerla así, me basta comparar lo con el artículo de la  
Constitución que acaba de leerse. La libertad de im-  
prenta garantida por la ley fundamental no es abso-

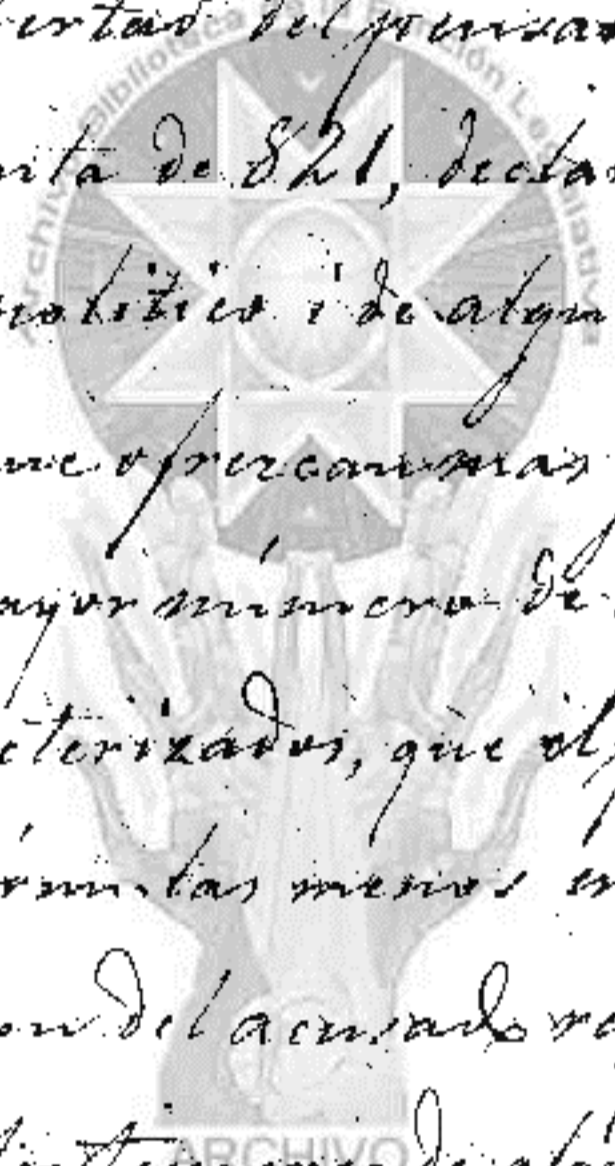
luta: esta está limitada por los principios de moralidad  
i de decencia: i por las restricciones que se establecen  
para contener i castigar los abusos. Entre la libe-  
tad absoluta i la libertad limitada hay una gran  
diferencia, si como se ve, la constitución principal lo segun-  
ta, no puede una ley secundaria disponer lo primero,  
por que no puede derogar, modificar o reformar la ley  
de las leyes, la ley fundamental. Nuestra Constitución  
no ha sancionado ni ha podido sancionar la licencia ni el  
libertinaje; ni ha concedido a todo el mundo la libre  
emisión de su pensamiento por el órgano de la impre-  
nta, la ha puesto en condición de que no ha de abusar de  
esta preciosa garantía; i desde que la constitución previene  
que la ley reforma la licencia, ya el Legislador no pue-  
de disenterarse de hacerlo; está pues obligado de regla-  
mentar esa disposición constitucional, i establecer una  
sanción para impedir el abuso, contener la licencia i cas-  
tigar el crimen. El proyecto por otra parte, Senor Pre-  
sidente; ataca la moral por que sanciona la impunidad  
del delito. El Legislador no es dueño del honor i de la  
reputación de los ciudadanos: todo lo contrario, tiene  
el deber de amparar i defender ese honor i esa reputa-  
ción, a la manera que defiende i ampara la vida i la  
propiedad. Este es el objeto de las sociedades civiles, por  
esto es que los hombres buenos asociados en tiranos de la  
autoridad una parte de sus esfuerzos i de nuestra  
libertad individual. Nada es absoluto, sino relativo en





Los cuerpos políticos, en las sociedades civiles; el uso  
de un derecho está restringido por el ejercicio de otro  
derecho, y la libertad de un individuo por la de otro  
miembro de la misma asociación. La soberanía no  
es ni puede ser ilimitada; por que entonces deduciríamos que  
es natural e ilegítima la tiranía. Yo no reconozco en ningún  
poder público la facultad de disponer á su arbitrio i como  
mejor le plazca de los derechos individuales i de los intere-  
ses de la sociedad; i la autoridad legislativa lo mismo que  
las demás, está circunscrita en su acción por los lími-  
tes que le traza la moral, la razón i la justicia;  
i estos límites no pueden traspasarse sin convertirse en  
tiránica i opresora. El honor del ciudadano, más  
precioso tal vez que su vida, que su propiedad, no está  
bajo el dominio de la legislación, es un asunto de  
que puede disponerse al arbitrio; por que donde quiera  
que exista un atentado contra el honor hay un cri-  
men, i donde este existe, debe estar presente la lei para  
reprimirlo i condenarlo. Nuestras instituciones castigan  
tal vez con demasiada severidad la injuria i la calumnia  
verbal; i no sería un contra sentido, un absurdo inexplic-  
able dejar impune la calumnia escrita, cuyas consecuen-  
cias son todavía más feroces i perniciosas. Santa, quan-  
diosa, magnífica es la libertad: yo la bendigo: delante de  
ella humillo mis fueros, pero es por esto mismo que me  
indigna el abuso de la libertad; que, que vea que todo abu-  
so involucra necesariamente la abrogación de un derecho

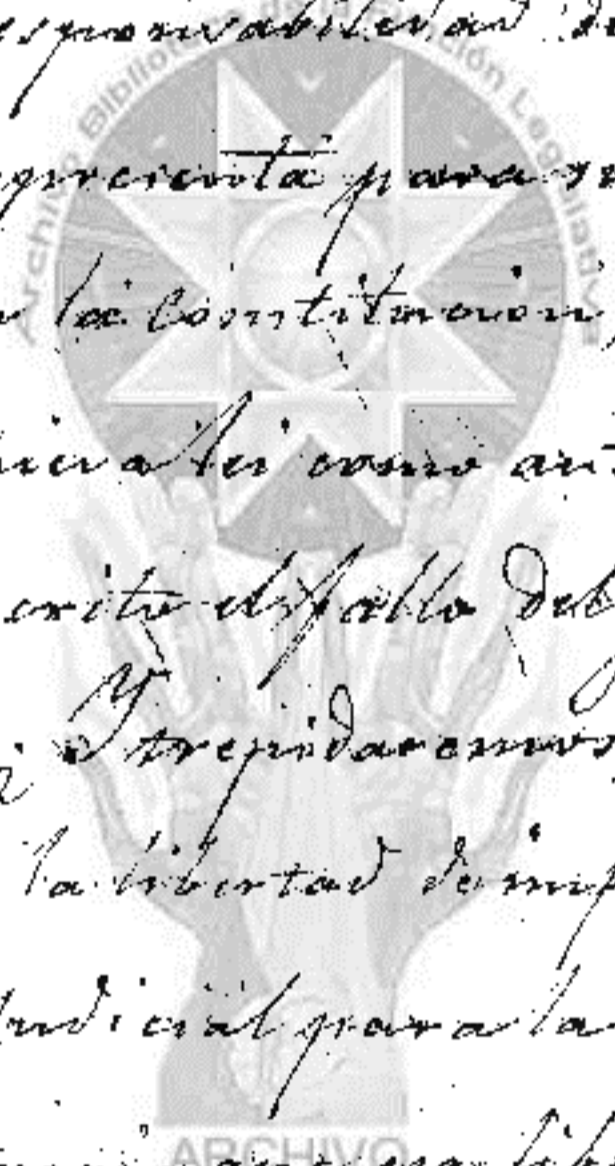
el crimen i la iniquidad. Desde que se me acordó  
que los hombres constituidos en sociedad no tienen de  
recho a que la lei defienda su reputacion i su honor, que  
la moral i la decencia publica suada sigan su curso, que  
no demeritacion en la felicidad de los pueblos, que la calum-  
nia escrita sea un crimen, a que siendo lo uno deben cas-  
tigar las leyes, yo suscribiré el proyecto, pero mien-  
tras tanto no puedo permitir que, al ser votado con mi  
voto, pase a ser lei de la Republica. Lo que se mas  
si se quiere la libertad del pensamiento escrito, reforme-  
se la lei de imprenta de 821, declárese la irresponsabilidad  
de todo impresor politico i de alguno que otro mas, busquén  
se otros medios que ofrezcan mas garantias al escritor pú-  
blico, como el mayor número de los jurados, el que estos  
sean mejor caracterizados, que el procedimiento sea mas  
sensillo i las formas menos embarazosas i mas ven-  
tajosa la condicion del acusado respecto de su acusador;  
i desaparecieran los temores de algun leprospiciente i se  
satisfarían sus deseos de que se reforme en el sentido de la  
mayor libertad posible la lei que reprime i castiga los  
abusos de la prensa. Esto si es de la competencia de la  
Legislatura, esto se puede hacer sin chocar con los prin-  
cipios, con los dictados de la razon i de la justicia i sin  
violentar el Texto de la Constitucion." M. H. Bon-  
nero considerando que la Comision de Legislacion debia  
presentar luego el proyecto de reforma de la Constitucion,  
i fundándose en que algunos de los Diputados habian





50  
manifestado que era anti constitucional el proyecto  
en cuestión hizo la proposición que se dijera la dis-  
posición del proyecto sobre libertad de imprenta, para  
cuando se consideren las reformas que deben hacer-  
se en la Constitución. El Sr. Neza dijo: Se ha dicho, Señor,  
que el proyecto que he tenido el honor de presentar a la Ho-  
lorable Cámara sobre libertad absoluta de la imprenta es inconstitu-  
cional. Veamos el texto de la Constitución. La Constitución,  
Señor, al hablar de las garantías de los ecuatorianos, dice estas  
palabras: "Todo ecuatoriano puede expresar y publicar li-  
bremente sus pensamientos por medio de la prensa, respec-  
tando la decencia y moral pública, y sujetándose a la responsabi-  
lidad de la ley." Ahora bien, indica acaso el artículo constitu-  
cional, que acaso yo de leer, que sea absolutamente y sea por  
siempre a la ley colombiana del año de 21 que debemos su-  
jetarnos al expresar el pensamiento por la prensa? No.  
La Constitución no habla sino de la ley que esté vigente en la Re-  
pública, cualquiera que ella sea. — Encontrando, pues, que  
la ley del año de 21 es una ley restrictiva y retrógrada, que no  
está de ninguna manera en armonía con los principios  
que hemos adoptado y profesamos, que en vez de buenos re-  
sultados no da sino por resultado el mal — yo he querido der-  
garla, traerla a tierra, sustituirla otra que esté, si, en armo-  
nía con las ideas del siglo, con las necesidades de la actualidad,  
una ley moralizadora, y que en lugar de producir el mal pro-  
duzca el bien. Nosotros, Señor, tenemos la facultad de  
derogar una ley y darle otra sanción legal — si, pues,

el proyecto presentado llega a elevarse a la ley, y si se refiera a esta que si se refiera la constitucion por esto que está vigente, mas no tampoco es indefinidamente si no bastante cuando para promover legislativa la reforma, la derogación de la ley hecha por la práctica que estaba sido dañosa, la reemplaza con otra de mas utilidad. — Niego, pues, Señor, la inconstitucionalidad del proyecto. — Esto sería, si, verdaderamente inconstitucional si solo se contrafiese a derogar la Ley Colombiana mencionada, pero en que la constitucion sujeta al escritor a la responsabilidad de la ley, pero no, al derogar aquella, se presenta para su reemplazo otra, esto es, la ley exigida por la constitucion, el escritor, pues, está sometido a la misma ley como antes a la antigua. — antes recien sobre el escrito el sello del jurado, a hora el de la sancion moral. — ¿Se trepidar en eso, Señor al escribir? Se dice tambien que la libertad de imprenta es dañosa para el individuo, perjudicial para la sociedad. — Masigo esto; yo creo al contrario que esa libertad moraliza indirectamente y rapidamente al hombre y que por consiguiente a la sociedad mejora. — Yo creo ademas, como se expresa en el proyecto, que el pensamiento habiendo sido creado por la razon de Dios, ilimitado e libre, no debe ser limitado por la razon del hombre encadenado o restringido. — El pensamiento, Señor, solo debe combatirse con el pensamiento, la fuerza con la fuerza. — para honrar de verdad la moralidad, el error y la calumnia no es en que se usen armas que





la verdad, el raciocinio, la demostracion, la per-  
macion i la evidencia. Responderé ahora á la  
observacion que se hace sobre que la libertad de  
la imprenta no ha debido presentarse en un proyec-  
to separado, sino formando parte de las reformas de la  
Constitucion; es por eso que la Comision de reformas á  
la que pertenecia, ha considerado que una de las prime-  
ras garantías del individuo es esta libertad, i por lo tanto  
la ha consignado en el proyecto que pronto presentará  
á la Cámara — pero como dichas reformas quizá no ten-  
gan sesionacion sino en el año venidero, creyendo que  
como realmente creyó, que era una necesidad de la si-  
tuacion la libertad, al menos de la prensa, he presen-  
tado el proyecto que considera la Cámara actual-  
mente i que espero sea admitido á discusion." — El  
H. Mestanza hablando de la inconstitucionalidad del  
proyecto, explicó la diferencia entre la sancion civil  
i la moral, i manifestó la necesidad de que conforme  
á la Constitucion existiese una lei civil que asegura-  
se la sancion de este género, i opinó en el sentido de la  
sancion. — El H. Valdego se pronunció contra el  
proyecto por exceder á la Constitucion al bajo el aspec-  
to de la moral i de la religion i manifestó que si el  
mal que se temia de que siendo los jurados de impren-  
ta regularmente el eco de algun partido político,  
quedaba el otro sacrificado, se debía extinguir el  
de los jurados de imprenta dejando expedito al jurado



de injuria o de calumnia - El Sr. <sup>10</sup>Stewart dice: Las garantías constitucionales son la expresión de los derechos del hombre. Si este no abusara de ellos, podrían expresarse se aquellas de una manera absoluta; pero como no es así, preciso es que restrinjan los abusos. Quitar la exclusión que ellas hacen de estos, ni es razonable ni puede ser obra de la ley. El artículo constitucional declara que toda corporación puede publicar libremente sus pensamientos, siempre que respete la moral y decencia pública, y quede sujeto a la responsabilidad legal. De la libre ejercicio del derecho e impide sus extravíos. Se ha dicho que Dios nos concedió el derecho ilimitado de pensar, y que no puede restringirse al hombre; pero ni la Constitución ni la ley de imprenta atacan el derecho de publicar el pensamiento; antes bien la segunda favorece al escritor hasta el extremo de que basten dos para absolverlo; mientras que son insuficientes cinco para condenarlo. Se trata en verdad los excesos de alguna manera los reprime, pero que no pueden cesar de nuestro derecho en tanto que no perjudiquemos el de otros: este es un límite, y si pasamos de él puede el otro vindicarlo legalmente. Dios nos ha hecho libres; pero para Dios fin nuestra libertad y para que no abusiemos de ella, nos ha impuesto leyes, y estas tienen una sanción muy importante. Por que tenemos el derecho de manifestar los pensamientos de conciencia que es ilimitado; pero tenemos también como consecuencia del mismo y propiedad del derecho de dis-



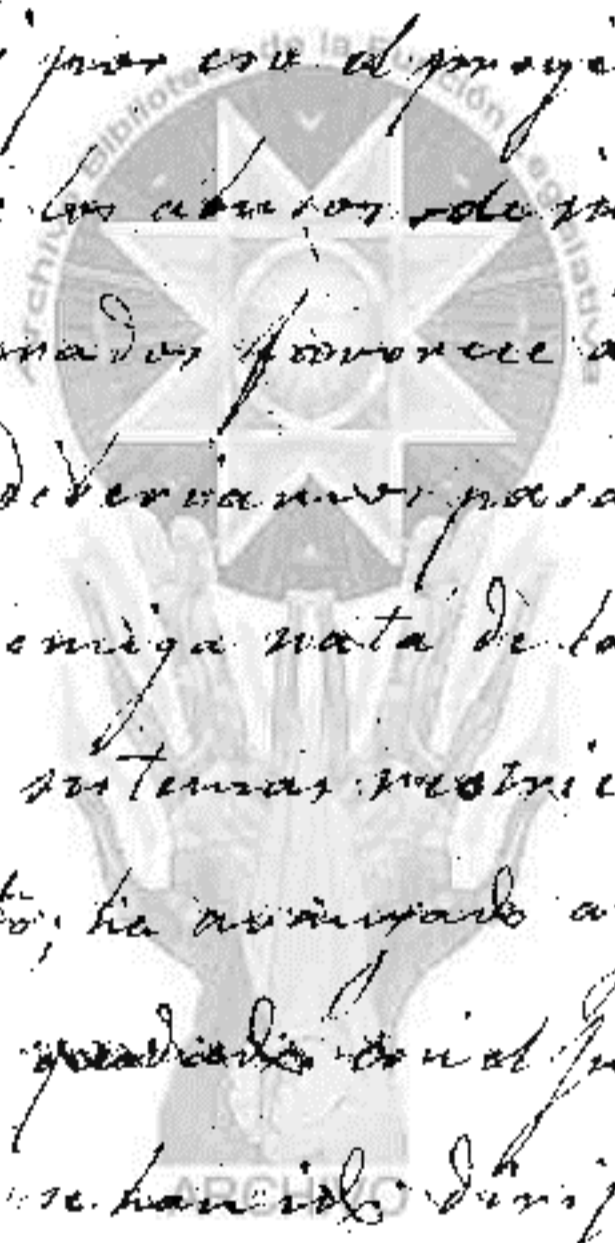
prouen libremente de nuestras cosas; i sin embargo  
 las leyes no conceden a los menores la franca ad-  
 ministracion de sus cosas; les dan tutores i curado-  
 res i varios privilegios; con el objeto de que ni se da-  
 nen a si mismos ni perjudiquen a la sociedad: las mujeres  
 no se obligan en todos los casos; i los prodigos tienen curado-  
 res para impedir el abuso de su derecho. Nadie inculpa  
 tales disposiciones ni intenta reformarlas, porque ellas con-  
 tribuyen al bien de individuos y de la sociedad: En el estado  
 de libertad no se prohibe la publicacion de ningun  
 documento de ningun particular que perjudicase a me-  
 nor de su honor o de su estado; i libremente se puede  
 publicar lo que se quiere. Se dice que a los abusos de la  
 imprenta se debe castigar sujetos a otra sancion penal que a  
 la que se impongan a las personas publicas, a ser si se cree que esta  
 es tan eficaz que pueda contener a un calumniante, por ejem-  
 plo; como en el caso que se trata en el articulo para reprimi-  
 rlos. que a un autor. El robo es mas vergonzoso que estampar  
 una injuria; el robo acarrea la execracion i la ignominia; i tie-  
 ne sancion especial; i a pesar de esto no desaparece ni es raro;  
 porque puede se dice que un escritor escribiendo con el ano-  
 nimo se contenta con decir la calumnia: el desprecio del  
 publico, que no puede señalarlo. Se dice tambien que la  
 mentira i el error se deben combatir con la verdad. Mentiras  
 i errores hay que pueden reputarse asi; pero tambien hay ca-  
 sos que no presuponen falsedad ni los castiga esta. La  
 calumnia es un delito de hecho privado i punito en

dejará de danar por que ellos sean exactos, la vengada  
la inocencia no siempre tienen medios para vengarse.  
Una mujer honesta calumniada de adulterio en un  
proceso; cómo podrá comprobar su fidelidad y su in-  
ocencia? Le corresponde la pimeba? Que hará pues para  
alcanzar seguramente la confianza de su esposo, para ale-  
jar de sí toda sospecha, y para desusar de sus hijos la confu-  
sion? Si ahora que los falsos acusadores pueden ser repri-  
midos solo se permite al marido, por el bien de las fami-  
lias y de la comunidad, acusar a la mujer de adulterio  
¿cómo puede permitirse que cualquiera pueda impo-  
ner tan fiamancha privando el marido de toda responsa-  
bilidad? Ahora se buscan personas que no la tengan  
para que suscriban los papeles, que se acuerda mas  
seguramente el autor de la difamacion cuando se de la  
libertad absoluta de imprenta. Si esta libertad se  
planteare estroviara la accion del Magistrado  
de las injurias y calumnias verbales, pero en las mas pu-  
blicas, durables y mas civas. Maxima dicen que es de  
Maquiavelo, caluniar por que algo se viene a pegar,  
y sin embargo se dice que en la vida privada debe estar  
al abrigo de la mala edicencia, que debe dejarse publicar  
cuanto se quiera para que sean los hombres mejores,  
y que a la imprenta solo debe oponerse la ley.  
No lo creo así; por que semejante licencia relajaria  
los sentimientos de moralidad presentando a cada  
paso ejemplos de desorden que disminuirian el honor



al mal, turbaria las familias, ensandraría la  
desesperacion, ignorando quien es el calumniante,  
no conociendolo se dividirian los individuos, i no te-  
niendo un medio legal para vindicarse ni juez  
imparcial ni quienes acudir, para alejar de si toda  
mancha o averiguado culpable imparcial, dictando por su saber  
i sinceridad, ligada con el juramento, recurrieran  
al veneno, al asesinato o al duelo. A mas de estas razo-  
nes tengo otra, por la misma razon, para no estar  
por la Comision que aplaza el proyecto, ni por este  
ni por la reforma que quisiera hacerse del articulo  
de la constitucion, i es que esta misma libertad de im-  
prensa establecida en la Nueva Granada i en Mexico  
se halla reprobada por el Pacto universal en sus  
"Alocuciones, pronunciadas con ocasion de ciertas  
disposiciones dadas en esos estados". El Sr. Pizarro  
dijo: "Seria reservarse el proyecto para cuando  
se presenten las reformas a la constitucion si la ma-  
yoría de la Cámara se mostrase adversa desde ahora  
a la libertad absoluta de la imprenta. La discusion  
en que nos hallamos emprendidos hara que de una  
vez se decida si daremos o no un paso mas hacia la ver-  
dad de la Republica. Se quiere que la libertad se contra-  
ga solamente a las opiniones politicas i se continen  
las restricciones para todo lo demas: esto seria quedarse  
en la mitad del camino, cuando nada debe detenernos  
en llegar hasta la cima: se quiere que anulos los

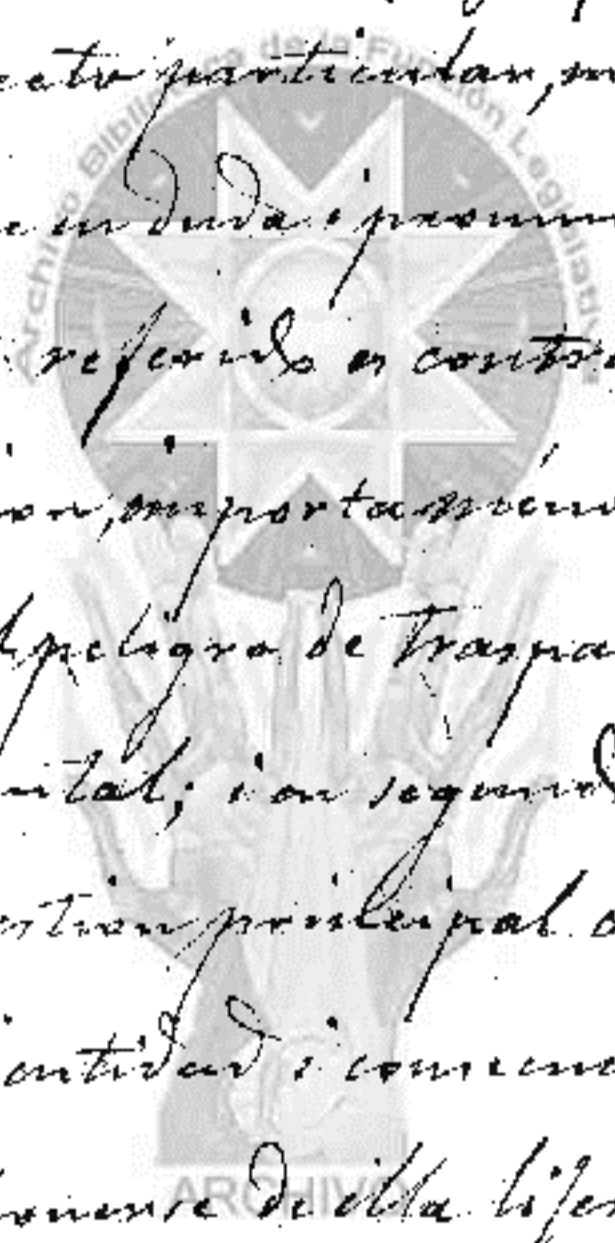
jurados se conceda acción judicial de injurias, y en  
caso de que se conceda acción judicial de injurias, este sería un verdadero retroceso y  
las cosas quedarán como se hallan actualmente, pero que  
más vale presentarnos como estacionarios que como  
retrogradados. Se califica el proyecto de inconstitucional  
porque la Constitución prescribe que en las publicacio-  
nes se respete la decencia y la moral pública, lo mismo  
prescribe la seriedad y la brevedad en la educación, y toda pu-  
blicación que no prese moral y decencia merecerá el des-  
pacho público, y por eso el proyecto deja a la sanción mo-  
ral el castigo de los abusos de imprenta. Se dice que  
el jurado por jurados favorece a la libertad de imprenta  
y que de allí no deberíamos pasar a primer dominio la  
inquisición, enemiga nata de la imprenta libre; despu-  
es de haber visto los sistemas restrictivos encamigados también  
del pensamiento, ha avanzado algo el vuelo de las ideas li-  
berales y hemos quedado con el jurado por jurados; todos  
nuestros países se han ido dirigiendo hacia la libertad  
absoluta, y ahora, tenemos que al punto a que aspi-  
rábamos y hemos de quedar condenados a ser siempre los  
últimos en dar un triunfo a los principios republicanos.  
Ya en otras naciones se había sancionado la libertad abso-  
luta de imprenta y sería una desgracia que en esta cir-  
cunstancia nos estimo a no atrasarnos. Demasiado  
a no ser los últimos en todo. Se teme que la imprenta  
vaya a penetrar en la vida privada, pero ni aun esto es  
digno de temerse ni de impedirse, ya es inevitable el que





se penetre aun en la vida privada porque el que no  
es buen ciudadano en la privada tampoco en las cosas  
públicas podrá serlo. Si la imprenta publica una  
calumnia es fácil desvanecer con otras impreso la ca-  
lumnia i dejar infamado al calumniante; si se publica  
lo que es cierto no hace mas que castigar al culpable presen-  
tándolo tal como es. Ni es creíble, Señor Presidente, que ha-  
biendo libertad absoluta de imprenta se abuse de ella para  
imprimir las calumnias i calumnias, por que ahora hay cierto  
prestigio en las publicaciones osadas o animosas acor-  
sencia de los peligros que arroja el escritor público,  
cuando no haya peligros que arrojan el escritor que insulta  
te como visto como un cabardo, indiscreto, de modo que si  
hubiese un balde que se verificase en escribir no habria un  
choro de escritores que se vanparan en leer sus escritos en aplaudir.  
Pero lo que he hablado de mas extraño en esta discusion es  
que se nos queren documentos iradeados a nuestro orden  
de cosas queriendo imponer nos tutelas que son inadmi-  
sibles en asuntos politicos. Estamos ya en el caso de ver  
si comprendemos o no la libertad i si somos o no dignos de  
ser libres. Los que consideran que la libertad absoluta  
de imprenta es un gran bien para la Patria, no deberan  
estar por que este bien se retrade por un año mas i quede  
espanto a las contingencias consiguientes a las reformas  
de la constitucion. Delante o atras i esta es la alterna-  
tiva." — El Sr. Argueta replicó que en última vez "Como creo  
que la politica no puede prescindir de la moral ni debe por

der de virta lo bueno i lo malo, lo licito i lo ilícito, i en la  
la última reflexión; i por que no puede ser el  
la tutela de la verdad sin abismarse en el desorden.  
El Sr. Masco - Cree demasiado inoportuno el  
disponiendo en el fondo del proyecto sobre libertad absolu-  
ta de la prensa, puesto que se halla pendiente la cuestión de  
la historia que difiere el examen de la provincial, hasta que se  
presente el proyecto general sobre reformas de la Consti-  
tución. Sin perjuicio del apoyo que he prestado que tora  
inerte al proyecto particular, mi adhesión a la suspensión  
relativa, por que en duda i pronunciándose el ejemplo de  
que el proyecto referido es contrario al tenor del art. 122  
de la Constitución, importa evitar el desplazamiento de su  
examen que el peligro de traspasar los límites que señala  
la ley fundamental; i en segundo lugar, por que es de es-  
timarse la cuestión principal como de muy alta impor-  
tancia por su entidad i consecuencias, para que haya de  
tratarse i disponerse de ella libremente i sin la medita-  
ción i calma que requiere su grandesa. Mas importa la  
declaración auténtica de la libre expresión del pensamien-  
to por la prensa en los términos absolutos que con el  
aclarado resultado ha consagrado en otras partes  
la razón ilustrada por la experiencia, i ella importa,  
por fin, en la mente que se deprecios, el crédito nacio-  
nal, i un consenso que con incontestable i irrefutable  
negativa se presente la parte mas notable de la Repúbli-  
ca al concepto de las Naciones ilustradas del Mundo





un retroceso de siglos en el curso de la civilización  
contemporánea. importa por lo mismo la medida  
prudente de la suspensión, pues que llegado el caso  
del cesamiento en la materia, quizá no faltará qui-  
en demerite lo que ya pasa por una verdad incontesta-  
ble, es, que los mismos intereses de la Religión, de la moral  
i del honor, están mejor consultados con la absoluta liber-  
tad de la prensa, que con esas inútiles restricciones dicta-  
das por la mesquindad de la rutina. Suficientemente  
discutida como estaba la moción, fue puesta a votación  
resulto impatada: la Presidencia se declaró por la nega-  
tiva, pero el Sr. Valdejo que estaba en el mismo sentido,  
respuesta que estaba por la afirmativa en consideración al  
deseo de que el proyecto volviera a discutirse cuando se  
presenten las reformas de la Constitución i fue aprobada.  
Con lo cual i por haber pasado la hora se cerró la  
sesión.

Valdejo

Sesión del C. de Oct.

Asistió con los Srs. Presidentes Alvarado, Samaniego,  
Almonacid, Urrutia, Leizaola, Valdejo, Aguirre, Licherria,  
Araiz, Corral, Pizarro, Salas, Larrea, Cordova, Bon-  
ano, Jaramilla, Maldonado, Velasco, Arzobispo, Portillo,